

ANEXO I

El Programa, tendrá las siguientes características:

- 1.- Se aplicará con carácter excepcional para el invierno 2018, y será de carácter optativo, para los consumidores residenciales y comerciales servicio completo (SGP1 y SGP2) de gas natural y para los usuarios residenciales de gas propano indiluido por redes.
- 2.- Se podrán financiar bajo el mismo, el pago del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las facturas emitidas entre el 1º de julio y el 31 de octubre del corriente año.
- 3.- La financiación acumulada y sus intereses, se recuperará a partir de las facturas regulares emitidas desde el 01/11/2018 y por 3 períodos consecutivos para los clientes bimestrales y seis para los clientes mensuales. Para el caso de usuarios que soliciten la baja del servicio serán exigibles todas las cuotas de financiación pendientes.
- 4.- Los usuarios R, SGP1 y SGP2, abastecidos por Sub Distribuidoras, tendrán la opción de obtener similar financiamiento para el pago de sus facturas, que el correspondiente a usuarios servicio completo R, SGP1 y SGP2 abastecidos por Distribuidoras, en tanto la Sub Distribuidora aporte a la Distribuidora de su zona, la información necesaria a tal efecto.
- 5.- La tasa de interés aplicable a esta opción será la tasa pasiva canal electrónico exclusivamente sector privado no financiero del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para colocación a 30 días del mes anterior del que se facture

Efectuado el cálculo de la tasa aplicable deberá verificarse que en ningún caso la tasa efectiva de financiamiento que finalmente pague el usuario supere el 1,5% mensual sobre los montos financiados. De superar tal porcentaje, el diferencial de tasa será cancelado directamente a las Distribuidoras de Gas y por su intermedio a las empresas Productoras y Transportistas conforme lo comunicado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por Nota NO-2018-27108746-APN-MEM.

Procedimiento de adhesión al Plan Opción 2018

6.- La adhesión al programa de financiación será voluntaria y podrá ser antes de la emisión de la factura o después de esta, con fecha tope la del vencimiento del primer cupón de la misma

7.- La adhesión con la primera factura emitida en el período mencionado, implica la adhesión a las siguientes comprendidas en el mismo periodo. Si un cliente no adhirió al régimen con la primera factura emitida en el período, podrá hacerlo en la siguiente factura.

8.- Cuando un cliente abone uno de los comprobantes mensuales, ya no podrá adherirse al programa para la factura de ese bimestre. No obstante, podrá adherirse para la factura siguiente, si está dentro del período mencionado.

9.- Debido a la diversidad de sistemas, cada compañía Distribuidora utilizará el medio que disponga para administrar el financiamiento ya sea mediante factura o a través de plan de pago, observando el criterio general acordado.

10.- Se habilitará y promoverá la adhesión al Programa por la web de cada Distribuidora, por correo electrónico y por teléfono. Estará disponible para la

adhesión, una opción en el IVR del Call Center. El único requisito obligatorio para adherirse al Programa, será contar con el número de referencia clave del cliente.

11.- Las nuevas facturas o planes de pago con la deducción del monto financiado, se distribuirán por email y/o estarán disponibles en la web para su consulta, y/o estarán disponibles en los principales medios de pago y se podrá acceder al pago de los mismos con el número de referencia clave del cliente.

Empresas Participantes.

12.- El capital que se compromete a financiar cada segmento de la actividad (gas, transporte y distribución) se determinará, como un porcentaje fijo del monto financiado para cada categoría de usuario de cada Distribuidora de Gas.

Este porcentaje fijo se calculará de la siguiente forma:

a) Se estimará el monto a facturar para cada categoría de usuario de cada Distribuidora, considerando los volúmenes consumidos, por categoría en igual periodo del año anterior, y las tarifas autorizadas a partir del 1-04-18. Dicha estimación incluirá los tributos que, tanto para el segmento de transporte y distribución hubieran sido autorizados por el ENARGAS y se incluyen en factura por línea separada (impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios, etc.), excluido el IVA.

b) Sobre el monto estimado en (a) por categoría de usuario y Distribuidora, se determinará su composición porcentual discriminando el porcentaje correspondiente al gas natural, aportado por los proveedores, el porcentaje correspondiente al servicio de transporte suministrado por los transportistas, y él

porcentaje correspondiente al servicio de distribución aportado por las distribuidoras.

Las participaciones porcentuales así determinadas serán aplicadas a los montos efectivamente financiados, por categoría de usuario, durante cada uno de los meses del período indicado el Punto 2. Estas participaciones porcentuales serán constantes para cada categoría de usuario de cada Distribuidora durante todo el período de aplicación del presente programa.

13.- En materia de tasa de interés, las Licenciatarias de Transporte, percibirán por los montos con que haya participado del financiamiento del Programa, la misma tasa de financiamiento que la distribuidora aplique para el financiamiento del monto total al que haya accedido el cliente.

14.- Los proveedores de gas natural, aportarán su porcentaje de financiamiento del Programa en dólares estadounidenses, y percibirán su reintegro en la misma moneda, con más una tasa de interés del 1% anual sobre el saldo adeudado.

15.- Las empresas Licenciatarias de Transporte percibirán por los montos que financien la tasa de interés establecida en el punto 5.

16.- Las Subdistribuidoras deberán presentar conforme la determine el ENARGAS, una DDJJ de los montos que éstos hayan diferido a sus usuarios. Tal monto, será financiado por la Distribuidora de su zona, y sólo en la porción de Gas y Transporte, deberá consolidarse con los montos determinados por la Distribuidora, a aplicar a la retención de pagos a Transportistas y Productores.

17.- A los efectos de la implementación del presente Programa, REDENGAS S.A. será considerada en iguales términos que las Licenciatarias del Servicio de Distribución.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: EXPTE. ENARGAS N° 34433 ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.